

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Dosquebradas

ACUERDO N° 008
(Julio 08 de 2008)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2008”

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado y la Sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad de que la pérdida de la capacidad adquisitiva de la moneda lógicamente desvaloriza el salario. Es por ello que el salario se torna móvil, debiendo actualizarse para mantener su capacidad adquisitiva, solo así en un Estado Social de derecho, se puede afirmar que la relación laboral es conmutativa.

En una sociedad que tiene una economía inflacionaria como lo reconoce la misma Constitución en los artículos 373 y 53, las personas trabajan fundamentalmente para tener unos ingresos que les permita vivir en condiciones humanas dignas (Sentencia T-102 de 1995). De las normas de la Constitución surge el deber constitucional del Estado de conservar no solo el poder adquisitivo del salario, sino de asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar al trabajador ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permita un nivel de vida ajustado a la justicia, igualdad y dignidad.

En efecto la exigencia de dicho deber surge de la necesidad de asegurar un orden social y justo, de la filosofía que inspira el Estado Social de Derecho, fundada en los principios de Dignidad Humana, solidaridad y de la consagración del trabajo como valor, derecho subjetivo y deber social del fin que se atribuye al Estado de promover y garantizar la prosperidad y el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida y la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2, 334 y 366).

El deber de preservar el valor de los salarios y de hacer los reajustes periódicos para satisfacer las necesidades del empleado, se deduce también del artículo 187 de la Constitución.

El Gobierno Nacional profirió el Decreto No 666 de fecha 04 de marzo del 2008, mediante el cual fijaron los límites máximos salariales para gobernadores y alcaldes, los cuales surtirán efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2008 y Que mediante el

Acuerdo No 004 de mayo 08 del 2008 "Por la cual se establece la asignación salarial de la alcaldesa municipal de Dosquebradas para la vigencia 2008 y se dictan otras disposiciones" y atendiendo la categorización establecida por la Ley 617/2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los concejo municipales y distritales para establecer el salario mensual del alcalde será de \$ 8.200.067.00.

Lo establecido en la Ley 617/2000 en su artículo 22. "...los Personeros tienen derecho a una asignación mensual hasta el 100% del salario del Alcalde".

Cordialmente.

OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA
Personero

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas - Dosquebradas

ACUERDO N° 008

(Julio 08 de 2008)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2008”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986,

ACUERDA

ARTICULO 1: Determinar la asignación básica mensual que devengará el Personero Municipal de Dosquebradas, a partir del 01 de enero del año 2008, la cual quedará fijada en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.560.053.00)**.

ARTICULO 2: Hace parte del presente Acuerdo la certificación expedida por La Financiera y Tesorera de la Personería Municipal de Dosquebradas, en la cual consta que existe disponibilidad para atender los gastos que demande el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2008

ARTICULO 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deberá ser publicado en la gaceta municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas Risaralda, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil ocho (2.008)

JULIÁN ALONSO CHICA LONDOÑO
Presidente

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO N° 008
(Julio 08 de 2008)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO BASICO MENSUAL DEL
PERSONERO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA
FISCAL DEL 2008”**

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS,

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda (2ª), el día cuatro (04) de julio de dos mil ocho (2008), y remitido a la plenaria a segundo debate el día ocho (08) de julio de dos mil ocho (2008), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: PERSONERO MUNICIPAL

FECHA: JULIO 08 DE 2008

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 008 de julio ocho (08) de dos mil ocho (2008), a la Señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy veintidós (22) de julio de dos mil ocho (2008).

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General